

**RESOLUCIÓN N° 0210**

Neuquén, 16 MAR 2015

**VISTO:**

El Expediente N° OE-5613-C-2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 03/09/2014, se presenta el Sr. José Joaquín Avila aduciendo ser presidente de la "Cooperativa de Vivienda y Consumo Limitada de Obreros y Empleados Municipales de Neuquén Capital", enumerando una serie de puntos sobre los que desearía tratar con el Poder Ejecutivo Municipal;


Que a fs. R-4 consta presentación de fecha 02/09/2014, suscripta por el Dr. Alejandro Marco, manifestándose en representación y por especial encargo de un grupo de socios de la "Cooperativa de Vivienda y Consumo Limitada de Obreros y Empleados Municipales de Neuquén Capital" y haciendo referencia a una posible situación conflictiva entre la mencionada entidad y la Municipalidad de Neuquén relacionada al inmueble que es parte de la Chacra 132 fracción C de 7.746,10 metros y ubicada entre calles Santiago del Estero, Dr. Ramón y Multitrocha ruta 234;

Que en la nota presentada, el Dr. Marco refiere que el inmueble mencionado anteriormente no es patrimonio del Municipio sino de la Cooperativa que dice representar;

Que posteriormente y a fs. 29 se encuentra glosada Carta Documento N° CD487469762, suscripta por la Sra. Norma Gómez D.N.I. N° 22.287.003, quien dice representar a la "Cooperativa de Vivienda y Consumo Ltda. de Obreros y Empleados Municipales de Neuquén Capital" como integrante del Consejo de Administración y oponiéndose al llamado de la licitación para la venta del lote de marras, solicitando la nulidad de la Ordenanza y de todos los actos administrativos tendientes a poner en práctica la misma, intentando fundamentar su planteo;

Que en las notas y carta documento referidas supra se puede observar que los presentantes no han acreditado en debida forma la representación que dicen invocar;

Que sin perjuicio de lo manifestado en el párrafo precedente y conforme los antecedentes judiciales obrantes a fs. 08/27 claramente se advierte que los reclamos vertidos en estas actuaciones no tienen sustento alguno;

  
Dr. HIPOLITO J. MUÑOZ  
Director Municipal de Revisión y Dictamen  
Subsecretaría de Tierras  
Secretaría de Desarrollo Humano  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que la totalidad de las instancias judiciales a las que ha recurrido la Cooperativa han sido rechazadas por los Órganos Jurisdiccionales competentes;

Que por consiguiente y habiendo agotado la Cooperativa todas las instancias jurídicas que en principio asistían a su derecho, sin lograr revertir la Sentencia de Primera Instancia que le rechazara la acción de escrituración, fallo que se encuentra firme, se infiere que las tierras que se reclaman jamás salieron del patrimonio Municipal;

Que mediante dictamen N° 074-15, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no presenta objeción a la presente;

Por ello:

**La Sra. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º): RECHAZAR**, por los fundamentos referidos en los considerandos, la presentación efectuada por el Sr. José Joaquín Ávila -fs. 02-, la presentación realizada por el Dr. Alejandro D. Marco -fs. 04- y la solicitud de oposición al llamado de licitación formulada mediante Carta Documento N° CD487469762 suscripta por la Sra. Norma Gómez -fs.29-.-

**ARTÍCULO 2º): NOTIFICAR** la presente a los reclamantes en los domicilios indicados en cada una de las misivas.-

**ARTÍCULO 3º): REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA.-

FDO.-) FONFACH.-

Dr. HIPOLITO J. MUÑOZ  
Director Municipal de Revisión y Dictamen  
Subsecretaría de Tierras  
Secretaría de Desarrollo Humano  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2018  
Fecha 20 / 03 / 2015